

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

**APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA
PÚBLICA N° 017 DE 2021**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAN SECURITY NETWORKS S.A.S

1. De la manera más Formal solicitado a entidad que nos permita entregar nuestra propuesta por medio del correo electrónico, teniendo en cuenta lo contemplado en Decreto 440 de marzo del 2020.

RESPUESTA:

Mediante Decreto 580 de 2021 el Gobierno Nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado.

A través de Directiva presidencial No. 4 de 9 de junio de 2021, el Gobierno Nacional invitó a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en dicha Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social y acorde con el plan de vacunación.

Mediante concepto de fecha 13 de agosto de 2021, el Ministerio de Educación Nacional consideró: “Empero lo dicho, aun cuando la Directiva 5 de 2021 está direccionada a otorgar directrices para el retorno seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales y no propiamente a las instituciones de educación superior, debe señalarse que el Decreto 580 de 2021 y la Resolución 777 de 2021, permiten el retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial, adaptando el protocolo de bioseguridad aplicable a “todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano”.

Por lo anterior, y en desarrollo de la autonomía la entidad ha considerado necesario iniciar un retorno progresivo de las actividades de manera presencial por parte del estamento administrativo de la Universidad del Cauca, a través de la Resolución R - 0463 de 2021, por lo tanto, no se acepta la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IMPOCAUCA

1. SOLICITUD ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

La pandemia por el coronavirus afectó económicamente a varios sectores. Uno de ellos fue el sector comercial, desde hace un año el mundo se detuvo. Calles desiertas, vuelos cancelados, transporte limitado, tiendas cerradas y agentes de control revisando que todas las personas permanecieran en sus casas. La

pandemia por el virus Covid-19, cambió la manera en la que el mundo se desarrollaba, y todos los sectores económicos se vieron afectados considerablemente, el departamento del Cauca y el municipio de Popayán, no fueron ajenos a esta problemática que ha afectado a todas las empresas del Cauca.

<https://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/-sabias-que-/un-ano-de-pandemia--impacto-socioeconomico-de-la-covid-19-en-col.html>

“Un año de pandemia: impacto socioeconómico de la COVID-19 en Colombia” En las últimas semanas, el Gobierno Nacional y los gobiernos de las entidades territoriales vienen preparando y ejecutando acciones que prevengan la propagación de la COVID-19 en Colombia. De acuerdo con la tendencia reciente del aumento de personas contagiadas y fallecidas por esta enfermedad, el pronóstico de un tercer “pico” de la pandemia ha llevado a que varias ciudades y municipios adopten medidas que restringen el desarrollo de las actividades cotidianas para sus pobladores y de las turísticas y recreativas para sus visitantes.

Esta situación estuvo precedida por otros dos “picos” durante el 2020. Primero a inicios de agosto del 2020, cuando se alcanzaron 226 casos diarios por millón de habitantes y más de 6 muertes por millón diarias; y segundo a finales de diciembre del 2020, cuando se llegó a los más de 1,9 millones de casos y cerca de 49 mil fallecidos. En las dos ocasiones la restricción a la movilidad y el contacto social se han manejado como una de las principales medidas para afrontar la pandemia mundial por COVID-19 en Colombia.

Estas medidas que limitan el desarrollo de las actividades cotidianas de las personas están aún presentes y serán una alternativa para afrontar la pandemia durante el 2021 y tal vez en los años posteriores, mientras se avanza en la vacunación de la población.

Pero estas medidas que protegen la salud pública también han acarreado una emergencia social y económica, evidenciando las vulnerabilidades e inequidades del modelo de desarrollo económico actual en Colombia y en el mundo.

Luego de que se reportara el primer caso en el país el 2 de marzo de 2020 en Colombia, se hace necesario realizar un balance de los efectos socioeconómicos de la COVID-19, como un insumo fundamental que sirva para el ejercicio del gobierno en el futuro.

Efectos socioeconómicos de la pandemia por COVID-19

Uno de los efectos más inmediatos fue la caída de la producción en diferentes sectores económicos, la reducción del consumo privado y la pérdida de empleos. Esta situación, llevará a Colombia a su primera recesión en el Siglo XXI, tras 20 años de estabilidad (Mejía, 2020). Para el segundo trimestre del 2020, el país tuvo una tasa de crecimiento anual negativa de 15,8%, equivalente a una producción \$180,4 billones de pesos. Una cifra similar a la del 2015 para el mismo periodo, siendo la primera vez en más 15 años que hay un crecimiento negativo.

Los sectores económicos más afectados son las actividades artísticas y recreativas (-37,1%), el comercio (-34,1% y la construcción (-33,2%) con tasas de

crecimiento negativas entre 2019 y 2020. Sectores que han representado retrospectivamente el 40% del Producto Interno Bruto del país y aproximadamente el 50% de los empleos.

De igual manera el Paro Nacional que se llevó a cabo en el presente año, y cuya duración se prolongó por más de 40 días terminó de afectar la economía y desarrollo económico de nuestra región.

<https://www.semana.com/economia/empresas/articulo/companias-del-cauca-empiezan-a-contemplar-recorte-de-personal-luego-de-23-dias-de-bloqueos/202150/>

“Compañías del Cauca empiezan a contemplar recorte de personal, luego de 23 días de bloqueos

Sin mucha posibilidad de poder realizar la actividad regular, el empleo en esta zona del país está en riesgo, debido a la situación que se presenta.

En Cauca, el efecto del paro empezará a tocar también el empleo. Los empresarios, principalmente los que están ubicados en las zonas francas, se reúnen, plantean escenarios y cotejan las cifras previendo que la crítica situación de orden público les siga impidiendo realizar su actividad económica por una, dos, tres semanas o más”.

Muchas de estas compañías llevan los mismos días que completa el paro nacional sin facturar un solo peso: “No se puede despachar mercancía”, dijo uno de ellos. Los empleados que laboran allí poco han podido acudir a sus puestos de trabajo. Cuando las vías no están bloqueadas reciben amenazas para presionarlos a que también sean parte de la parálisis”.

Por estas razones más que justificables, comedidamente solicitamos a la entidad, estudiarla posibilidad de incluir dentro de los pliegos de condiciones definitivos, la exigencia de tener ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, con el fin de reactivar la economía de la región, además, que dicho requerimiento redundaría en beneficio para la entidad toda vez que permitiría que la asistencia de garantías y servicio postventa, sean más eficientes para la entidad. Es imperante mencionar, que, dentro de los estudios del sector relativos al conocimiento de los posibles oferentes, se puede evidenciar que, en el municipio de Popayán, existen varias empresas con capacidad financiera, organizacional para desarrollar el objeto del contrato en mención. Por ende, solicitamos a la Entidad tener en cuenta esta observación para así contribuir con el desarrollo de la economía del Municipio de Popayán y del Departamento.

RESPUESTA:

De conformidad con el estudio realizado para adelantar el proceso de selección y ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, se determinó que para el cumplimiento del objeto contractual no es necesario contar con un establecimiento de comercio en la ciudad de Popayán, de acuerdo a lo anterior la Universidad no acepta su observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INFOTECH

1. El pliego de condiciones contiene una disposición según la cual se limita la participación de proponentes, a aquellos que cumplan con determinados elementos dentro de su capacidad financiera Así:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo total
El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.60

Solicitamos muy respetuosamente cambiar este indicativo a 0,61 o tener en cuenta el decreto 579 del 021

Anexo párrafo:

3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITANTES)

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes respecto de la capacidad financiera serán los siguientes: **(a)** Índice de liquidez, **(b)** Índice de endeudamiento, **(c)** Razón de cobertura de intereses.

Para efectos de verificación de la capacidad financiera, los indicadores relacionados a continuación sólo serán verificables en el RUP que allegue el proponente, salvo para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, de acuerdo con lo señalado en la nota del presente numeral. En los demás casos, la expedición del RUP no podrá ser mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre. Atendiendo a lo previsto en el decreto 579 de 2021, la entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente, para ello se verificarán los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

De acuerdo a lo anterior, los proponentes no deberán aportar información adicional a la verificable en el RUP

Las anteriores modificaciones no ponen en riesgo el proceso de contratación, ya que el proceso está cubierto con Garantía de Seriedad que ampara la presentación de la propuesta y garantía de cumplimiento que ampara el contrato. Así mismo la entidad no hará anticipos de dinero, tampoco realizará el pago de la factura hasta después de 30 días de haber recibido todos los equipos a satisfacción.

Igualmente, si se garantizan los principios de transparencia, legalidad, imparcialidad y Pluralidad de Oferentes.

RESPUESTA:

El índice de endeudamiento es un requisito de capacidad financiera que la Universidad ha determinado dentro de su estudio con el fin de asegurar que el contratista seleccionado ejecute el contrato en buenas condiciones de solvencia económica de tal manera que se cumpla con las obligaciones contractuales y así evitar inconvenientes que afecten el cubrimiento de la necesidad que llevó a adelantar el proceso de selección.

Es necesario aclarar que las pólizas que amparan el contrato no garantizan que el contratista cumpla con sus obligaciones, sino que en caso de llegar a sufrir un perjuicio por el incumplimiento injustificado del contratista la Universidad pueda ser indemnizada con el fin de reparar los daños causados.

No obstante lo anterior, se ha considerado que aceptar parcialmente la observación no afectaría el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por lo tanto se invita a consultar el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INFOSUR

1. Como primera observación manifestamos que el plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones fue mínimo, ya que el 30 de septiembre del presente año fue publicado dicho pliego y las observaciones a él según el cronograma cerraban el 1 de octubre a las 6:00 pm, en ese sentido manifestamos que el plazo fue mínimo para la revisión a totalidad del pliego para conllevar dichas observaciones.

RESPUESTA:

La entidad cuenta con autonomía universitaria, la cual está consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y la ley 30 de 1992, y frente a la inmediatez de los servicios y bienes que se necesitan para prestar el servicio de la educación, se ha establecido la cronología del proceso; por lo anterior, no se acepta la observación.

2. Como segunda observación manifestamos de manera comedida que se amplié los contratos de experiencia, al menos unos cinco (5) contratos para garantizar la pluralidad de oferta.

RESPUESTA:

La Universidad requiere evidenciar experiencia similar a la que se pretende contratar, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido, el estudio y análisis de los datos históricos de procesos similares permiten determinar que el número de contratos establecidos es el adecuado. De acuerdo a lo anterior la Universidad no acepta su observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SURTIDORA Y COMERCIALIZADORA UTILGRAFICAS

1. Según el Decreto DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.

Como podemos observar el tiempo para presentar observaciones sería cinco días hábiles, no un día. De la forma más respetuosa solicito se corrija dicha anomalía

RESPUESTA:

La entidad cuenta con autonomía universitaria, la cual está consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y la ley 30 de 1992, por lo tanto el Consejo Superior Expidió el acuerdo 064 de 2008 Estatuto de Contratación por el cual se rige los procesos de selección que adelanta la Universidad.

Frente a la inmediatez de los servicios y bienes que se necesitan para prestar el servicio de la educación, se ha establecido la cronología del proceso. De acuerdo a lo anterior la Universidad no acepta su observación.

2. En lo referente a la experiencia solicito sea maximo cuatros contratos , de esta manera habria mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

La Universidad requiere evidenciar experiencia similar a la que se pretende contratar, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido, el estudio y análisis de los datos históricos de procesos similares permiten determinar que el número de contratos establecidos es el adecuado. De acuerdo a lo anterior la Universidad no acepta su observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COLSOF

1. Solicitamos con especial deferencia a La UNIVERSIDAD DEL CAUCA modificar el requerimiento respecto a los indicadores financieros los cuales señalan:

2.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS (Sobre # 1)

La evaluación financiera se realizará con base en la información consignada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Los siguientes documentos deben ser presentados por cada uno de los oferentes que se presenten ya sea en forma individual o como integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros miden la fortaleza financiera del oferente y para el presente proceso el mismo deberá acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente
El proponente deberá demostrar un capital trabajo igual o superior a 100 % del presupuesto oficial
Para el cálculo del Capital de Trabajo para consorcios y uniones temporales, será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de sus miembros.

Índice de liquidez = Activo Corriente /Pasivo Corriente
El proponente deberá demostrar un índice de liquidez mayor o igual a 1.0
Para el cálculo del Índice de liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será el cociente de la sumatoria de los activos corrientes de cada uno de sus miembros sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo total
El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual a

0.60

Para el cálculo del Nivel de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será el cociente de la sumatoria de los pasivos totales de cada uno de sus miembros sobre la sumatoria de los activos totales de cada uno de los miembros.

SOLICITUD Nro. UNO

Solicitamos muy respetuosamente a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA modificar el INDICE DE LIQUIDEZ e INDICE DE ENDEUDAMIENTO con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes.

Por lo tanto, solicitamos que la modificación de los citados indicadores, los cuales proponemos con especial deferencia quede de la siguiente forma:

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El proponente deberá demostrar un índice de liquidez mayor o igual a 1.3

Para el cálculo del Índice de liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será el cociente de la sumatoria de los activos corrientes de cada uno de sus miembros sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo total

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.68

Para el cálculo del Nivel de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será el cociente de la sumatoria de los pasivos totales de cada uno de sus miembros sobre la sumatoria de los activos totales de cada uno de los miembros.

Modificando dichos indicadores se garantizaría la ejecución financiera del proyecto.

De igual manera, es importante aclarar que el análisis de los indicadores financieros que se considera más relevantes en el estudio de riesgo default y en la determinación y verificación de los requisitos habilitantes, y que coinciden en su gran mayoría con los propuestos.

A pesar de lo anterior, hay evidencia que muestra que estos estudios de mercado que deberían realizar las entidades contratantes con la mayor técnica posible para asegurar resultados consistentes, no se están llevando a cabo de una manera rigurosa.

Como se puede observar en los resultados, los límites promedio de los indicadores usados como referencia en los procesos de contratación analizados son significativamente rígidos, estrictos y como se verá más adelante, distan de la

realidad que reflejan las empresas que componen un eventual mercado potencial para este sector. Es por esto por lo que es necesario modificar dicha distorsión.

Bajo el esquema de una evaluación de requisitos habilitantes diferenciada por presupuesto y modalidad de contratación, se propone que se establezcan unos valores base o límites para los indicadores financieros. Dichos límites deben ser establecidos de manera clara, técnica y con información pública y verificable.

Es por esto por lo que se propone realizar este procedimiento bajo los siguientes preceptos:

- Con base en el Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM), establecer un mercado potencial de empresas posiblemente interesadas en contratos públicos para cada modalidad de contratación relacionada con el sector de infraestructura. Estas empresas conformarían el universo de compañías que en principio podrían desarrollar el objeto de un contrato público y la información financiera que éstas reportan debería ser tomada como un punto de referencia base para el análisis de indicadores financieros. Vale la pena aclarar que, como se ha manifestado anteriormente, se encuentra relevante conservar las disposiciones actuales en lo concerniente al estudio de mercado que cada entidad contratante en principio debería hacer previo a la habilitación de proponentes para cualquier proceso de contratación pública. Sin embargo, se propone que este mecanismo sea complementado al establecer unos límites base para los indicadores.
- Una vez establecido este mercado potencial, se propone realizar primero un análisis estadístico de los indicadores financieros de interés con naturaleza relativa (razones financieras) para las compañías que hacen parte del mercado potencial. Con lo anterior se busca establecer medidas de tendencia central y dispersión, así como otras medidas que ayuden a la descripción de la muestra como por ejemplo el dato máximo, mínimo y percentiles de esta. En general, se propone que los indicadores financieros base sean fijados de acuerdo con el cuartil inferior o superior (percentil 0.25 o 0.75) dependiendo de la naturaleza del indicador.

Otro ejemplo se puede dar con un indicador de endeudamiento como lo es el índice de endeudamiento. En este caso la lógica financiera indica que entre menor sea el índice, mejor será la salud financiera del proponente y en esa medida se recomienda usar el cuartil superior para que de esa manera se inhabiliten aquellos proponentes que cuenten con un índice de endeudamiento superior al 75% de los datos de la muestra. La lógica anterior se puede extender a todos los indicadores financieros propuestos.

La ponderación de indicadores financieros para determinar la salud financiera de un agente económico no es nueva dentro de la academia y la práctica del sector financiero. Se solicita que se realice una evaluación de la salud financiera general de los proponentes a través de una función ponderada de indicadores financieros. La idea con el establecimiento de esta función y un valor base de comparación, es determinar si la salud financiera de un proponente es apropiada vista de una manera global.

Así pues, un cierre financiero corresponde a un documento soportado por una entidad financiera en el cual se demuestre que, en los términos del objeto del proceso de contratación, el oferente cuenta con los recursos de financiación necesarios para cumplir a cabalidad con cada una de las etapas del proyecto,

brindando así seguridad y minimizando el riesgo de que el oferente no sea capaz de cumplir con el contrato tal y como se había inferido previamente a partir del estudio individual y ponderado de los indicadores financieros en las etapas 1 y 2 del presente esquema. A pesar de lo anterior, es importante tener en cuenta el hecho de que los proponentes se encuentran en la fase habilitante del proceso de contratación de tal manera que estos no tienen aún adjudicados los contratos finales. De esta manera estos proponentes no contarían, en sentido estricto, con un cierre financiero sobre el objeto del proceso de contratación. No obstante, se esperaría que los proponentes u oferentes contaran con una serie de estimaciones y estudios previos acerca de su capacidad de endeudamiento y sobre sus formas de financiación de manera que estas puedan ser verificadas por una entidad financiera o bancaria.

Ahora bien, una vez presentado el anterior esquema propuesto para la evaluación de requisitos habilitantes financieros en los procesos de contratación pública, es pertinente analizar los posibles efectos que podría tener sobre este esquema la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés). Estas normas, establecidas por el International Accounting Standards Board (IASB), constituyen un conjunto de estándares internacionales cuyo propósito es el de promover una mayor consistencia en las políticas contables a nivel global, de tal manera que se obtenga una transparencia, comparabilidad y eficiencia superior en la construcción y presentación de estados e información financiera, de manera que estas normas se encuentran orientadas a proporcionar una mejor base para la toma de decisiones financieras y contables. Así pues, la denominación NIIF hace referencia a varios componentes incluidos indistintamente bajo un esquema global de políticas y normas contables. Dentro de esta denominación se encuentran las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), las NIC (Normas Internacionales de Contabilidad) y las interpretaciones IFRIC (International Financial Reporting Standards Committee) y SIC (Standing Interpretations Committee) que se tienen sobre las anteriores normativas, donde es menester indicar que las normas NIC corresponden a normas y políticas antiguamente emitidas por el IASB durante los 1973 a 2001 de manera anterior a la creación del IASB (estando algunas de estas normas vigentes en la actualidad mientras que otras han sido eliminadas por esta última entidad mencionada). De esta manera, tanto las normativas NIIF – NIC así como sus interpretaciones se encuentran consolidadas dentro de una serie de capítulos o reportes donde cada uno de estos trata sobre el marco contable y financiero de un tema en específico. (BVC, 2015). La implementación del anterior esquema contable en Colombia se definió mediante la Ley 1314 de 2009, con la cual se estableció el marco normativo a ser aplicado en la definición de los principios y normas de contabilidad e información financiera y se señalaron las autoridades competentes, así como las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. En este orden de ideas, se estableció una clasificación en tres grupos para las empresas colombianas sujetas a este nuevo marco normativo, de manera que para cada uno de estos grupos se definieron diferentes requerimientos y parámetros de implementación de las NIIF (Deloitte, 2016).

Ahora bien, en relación con cómo la implementación de este nuevo marco normativo contable afecta el esquema de evaluación de requisitos habilitantes anteriormente propuesto, es necesario entrar a observar el impacto que tendrán estas nuevas políticas en la construcción de los indicadores financieros con los cuales se evalúa la salud financiera de los proponentes en los procesos de

contratación pública. En este orden de ideas, es menester hacer un diagnóstico sobre los cambios a los cuales se pueden encontrar sujetos los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad dentro de los cuales se enmarca la evaluación de requisitos habilitantes a través de la forma como cambia la medición de las diferentes cuentas de los estados financieros sobre los cuales se construyen estos indicadores. Dicho lo anterior, a continuación, se exponen algunos de los cambios más relevantes en la construcción y medición de ciertas cuentas financieras de interés al aplicar el nuevo esquema de normatividad contable.

Cambio #1 – NIC 2 Inventarios. Ubicación del cambio: Balance General y P&G Efecto en el valor de la cuenta: aumento o disminución. Descripción del efecto: se valoran los inventarios por el menor valor entre su costo y su valor neto realizable, con una mayor exigencia en la determinación del valor razonable, lo cual puede generar aumentos o disminuciones en las provisiones de inventarios.

Efecto en el cálculo de los indicadores financieros: Estas modificaciones podrían conllevar a aumentos o disminuciones en el valor de los activos corrientes y del activo total, afectando de esta forma el cálculo de los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad. En el caso de los indicadores de liquidez, un aumento en el valor total de los activos corrientes conllevaría a respectivos aumentos en el valor de indicadores tales como el capital de trabajo y la razón corriente, y disminuciones en el valor total de los activos corrientes generarían el efecto contrario. En el caso del indicador de liquidez de la prueba corriente, la separación de los inventarios del resto del activo corriente conllevaría a aumentos de este indicador con disminuciones del valor del inventario y a disminuciones cuando el valor de estos inventarios aumenta. Por otra parte, el aumento o disminución en el valor total de los activos conllevaría a disminuciones y aumentos respectivos en el valor del indicador de razón de endeudamiento y en el valor del indicador de rentabilidad del activo (ROA). Finalmente, el gasto en provisiones de inventario puede afectar el cálculo de la utilidad neta y de la utilidad operacional y, por consiguiente, afectar el cálculo de los indicadores de rentabilidad que se evalúan en el esquema de requisitos habilitantes (una menor utilidad neta y una menor utilidad operacional podrían conllevar a resultados más bajos en estos indicadores de rentabilidad).

Cambio #2 – NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo. Ubicación del cambio: Balance General Efecto en el valor de la cuenta: aumento o disminución. Descripción del efecto: podría existir un aumento en la medición de esta cuenta del balance general si no se han reconocido recientemente las valorizaciones a las cuales se han encontrado sujetas estos activos. Lo anterior, gracias a la consideración del valor razonable de estos activos (en la norma actual colombiana la realización de avalúos técnicos no afecta directamente el valor del activo). Por otra parte, puede haber una disminución en el valor considerado para este tipo de activos gracias a la baja que ahora se les dan a aquellos activos que no generen beneficios para la empresa. Finalmente, puede existir un aumento o disminución en el valor considerado para estos activos al reconocer o no ciertos activos de manera independiente a su titularidad legal. Efecto en el cálculo de los indicadores financieros: estas modificaciones podrían conllevar a aumentos o disminuciones en el valor de los activos no corrientes y del activo total, afectando de esta forma el cálculo de los indicadores de endeudamiento.

Cambio #3 – NIC 17 Arrendamientos. Ubicación del cambio: Balance General y P&G Efecto en el valor de la cuenta: aumento o disminución según los diferentes métodos de medición de los activos y pasivos que se generan en este tipo de



transacciones. Descripción del efecto: en las normas actuales de contabilidad en Colombia la clasificación de los arrendamientos en arrendamientos operativos o financieros se da más por la forma que por la esencia del acuerdo, donde en muchos casos se siguen reglas fiscales. De manera contraria, bajo NIIF las condiciones de cada contrato de arrendamiento deben ser identificadas y evaluadas de acuerdo con su esencia para establecer su adecuada clasificación y registro como arrendamiento financiero u operativo. Efecto en el cálculo de los indicadores financieros: estas modificaciones podrían conllevar a aumentos o disminuciones en el valor de los activos y pasivos tanto corrientes como totales, afectando de esta forma el cálculo de los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad. En el caso de los indicadores de liquidez, un aumento en el valor total de los activos corrientes conllevaría a respectivos aumentos en el valor de indicadores tales como el capital de trabajo, la razón corriente y la prueba ácida (un aumento en el valor de los pasivos corrientes generaría el efecto contrario). Por otra parte, el aumento o disminución en el valor total de los activos conllevaría a disminuciones y aumentos respectivos en el valor del indicador de razón de endeudamiento y en el valor del indicador de rentabilidad del activo ROA (mientras que aumentos y disminuciones en el pasivo total llevarían a aumentos y a disminuciones en la razón de endeudamiento). Finalmente, los gastos de arriendo pueden afectar el cálculo de la utilidad neta y de la utilidad operacional y, por consiguiente, afectar el cálculo de los indicadores de rentabilidad que se evalúan en el esquema de requisitos habilitantes (una menor utilidad neta y una menor utilidad operacional podrían conllevar a resultados más bajos en estos indicadores de rentabilidad).

Cambio #4 – NIC 38 Activos Intangibles (incluyendo cargos diferidos) Ubicación del cambio: Balance General y P&G Efecto en el valor de la cuenta: disminución de los activos intangibles Descripción del efecto: baja de ciertos activos como intangibles por no cumplir con los requisitos de las NIIF para ser reconocidos como tal (en NIIF los criterios son más detallados y específicos para la clasificación de este tipo de activos). En el caso de los cargos diferidos es importante tener en cuenta que los estándares internacionales no hacen referencia a cargos diferidos dando lugar a que estos no se registren dentro de las NIIF como un rubro independiente. De acuerdo a lo anterior “esta situación da pie para interpretar que, en caso de convergencia de los estándares en Colombia, habría de presentarse una derogatoria parcial de los diferidos, desapareciendo como rubro contable más no como técnica contable por medio de la cual se amortizan las erogaciones cuyos efectos se sentirán en futuros periodos, designando a esta clase de transacciones como activos intangibles, siempre y cuando cumplan los requisitos de activo exigidos por el marco conceptual del IASB, so pena de terminar como un gasto adicional en el estado de resultados.” (UMGN, 2015). Es así como aquellos diferidos que no clasifiquen dentro del esquema establecido por las NIIF como activo intangible, serán llevados completamente al gasto en el mismo periodo en donde estos sean causados más no serán amortizados en diferentes periodos de tiempo como se realiza en la práctica tradicional contable. Efecto en el cálculo de los indicadores financieros: la modificación en cuanto a la menor gama de activos intangibles considerados podría conllevar a disminuciones en el valor de los activos fijos y del activo total, afectando de esta forma el cálculo de los indicadores de endeudamiento y de rentabilidad. Así pues, la disminución en el valor total de los activos conllevaría a aumentos en el valor del indicador de razón de endeudamiento y en el valor del indicador de rentabilidad del activo (ROA). Por otra parte, un aumento o disminución en los gastos o ingresos generados en el estado de resultados como consecuencia de llevar todo un diferido a un solo

periodo, afectaría el cálculo de los indicadores de rentabilidad que se evalúan en el esquema de requisitos habilitantes (una menor utilidad neta y una menor utilidad operacional como consecuencia de mayores gastos en el estado de resultados podrían conllevar a resultados más bajos en estos indicadores de rentabilidad).

Cambio #5 – NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos Efecto en el valor de la cuenta: disminución en el valor de los activos Descripción del efecto: en las actuales normas contables colombianas se realizan avalúos técnicos sobre el valor de los activos los cuales no afectan directamente el valor del activo. A diferencia de lo anterior, cuando en NIIF se realiza un avalúo y se identifica una pérdida por deterioro, el valor del activo se modifica lo cual tiene efectos sobre las amortizaciones y las depreciaciones de los bienes. Efecto en el cálculo de los indicadores financieros: estas modificaciones podrían conllevar a disminuciones en el valor de los activos no corrientes y en el valor del activo total, afectando de esta forma el cálculo de los indicadores de endeudamiento y rentabilidad. Así pues, la disminución en el valor total de los activos conllevaría a aumentos en el valor del indicador de razón de endeudamiento y en el valor del indicador de rentabilidad del activo (ROA). Por otra parte, un aumento o una disminución en las depreciaciones y en las amortizaciones de estos activos puede afectar el cálculo de la utilidad neta y de la utilidad operacional y, por consiguiente, afectar el cálculo de los indicadores de rentabilidad que se evalúan en el esquema de requisitos habilitantes (una menor utilidad neta y una menor utilidad operacional podrían conllevar a resultados más bajos en estos indicadores de rentabilidad). Es entonces como es importante que los futuros cambios a implementar dentro del esquema de requisitos habilitantes tengan en consideración la inclusión de este nuevo marco normativo en las políticas contables utilizadas en Colombia.

La evaluación de indicadores financieros como parte de la verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación pública, se realiza con el fin de garantizar la aptitud o pertinencia que puedan tener potenciales proponentes en la culminación a cabalidad del objeto del contrato.

Desde la perspectiva financiera, una compañía estaría en riesgo de no cumplir con el objeto de un contrato si esta no tiene los recursos suficientes para cumplir sus obligaciones de corto plazo o con sus pasivos (riesgo de crédito).

Es consistente desde la perspectiva teórica y conceptual el hecho de evaluar las dimensiones de liquidez y endeudamiento en el proceso de habilitación de proponentes para que estos cumplan con características financieras mínimas y así garantizar la ejecución satisfactoria del objeto en una contratación pública.

Existen en la academia y en la práctica múltiples modelos y aproximaciones para la medición de riesgos financieros y en específico del riesgo de crédito. Se han realizado numerosas publicaciones académicas que permiten concluir que el esquema actual basado en evaluación de indicadores financieros no es el más confiable a la hora de predecir eventos de incumplimiento (default).

El esquema actual de evaluación de indicadores financieros como parte del proceso de habilitación de proponentes para la contratación pública se considera pertinente, pero a su vez de eficacia limitada.

Por ello se encuentra una serie de limitaciones y/o debilidades que hacen plausible pensar que el esquema actual de evaluación de indicadores financieros como parte de la habilitación de proponentes en contratación pública, requiere ser ajustado de tal manera que el objetivo global del proceso de habilitación se cumpla.

El proceso de convergencia a Normas Contables Internacionales (NIIF) implica una serie de modificaciones en los registros contables que eventualmente impactarán la medición de los indicadores financieros por lo cual es necesario

tener en cuenta dichas modificaciones dentro del proceso global de habilitación de proponentes

Por lo anterior si es dable a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** la modificación del indicador de liquidez y de Endeudamiento para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

RESPUESTA:

Para el presente proceso de selección la Universidad realizó un estudio de mercado el cual arrojó los índices financieros establecidos en el pliego de condiciones.

Respecto al índice de liquidez, subirlo a 1.3 significa limitar la participación estableciendo un índice que no obedece a la realidad del sector.

El índice de endeudamiento es un requisito de capacidad financiera que la Universidad ha determinado dentro de su estudio con el fin de asegurar que el contratista seleccionado ejecute el contrato en buenas condiciones de solvencia económica de tal manera que se cumpla con las obligaciones contractuales y así evitar inconvenientes que afecten el cubrimiento de la necesidad que llevó a adelantar el proceso de selección.

No obstante lo anterior, se ha considerado que aceptar la observación parcialmente, respecto al índice de endeudamiento, no generaría un riesgo en la solvencia del futuro contratista que signifique un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo tanto se invita a consultar el Pliego de Condiciones Definitivo.

Atentamente,

(original Firmado)
CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa

Elaboró: Alejandra Valencia - Parte jurídica
Elaboró: Alexander Lopez - Parte Jurídica